

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Luis Alfonso Castaño Ospina y Otro.
Causante: Gloria Miryam Arismendi Galvis.
Rad: 2022-00007.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, uno (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 031

Revisada la documentación anexa a la demanda encuentra este despacho ajustado a ley su contenido, se procede, entonces a radicar y dar apertura a la presente Demanda de Sucesión Intestada de la causante GLORIA MIRYAM ARISMENDI GALVIS, quien en vida se identificaba con la C.C. 24.392.001, la cual proponen por intermedio de apoderado judicial los señores LUIS ALFONSO CASTAÑO OSPINA C.C. 4.344.779 y JOHN RAMIREZ ARISMENDI C.C. 1.089.720.999 como cónyuge e hijo de la causante respectivamente.

Con los documentos aportados se ha demostrado la muerte de la causahabiente y el interés jurídico de quienes concurren como interesados. Así mismo, la demanda reúne los requisitos legales; por contera, se accederá a lo solicitado conforme lo dispone el artículo el artículo 488 y 489 del C.G.P, haciéndose los ordenamientos a que haya lugar.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL, de Anserma-Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el Proceso Sucesorio Intestado de la causante GLORIA MIRYAM ARISMENDI GALVIS identificada en vida con la C.C. 24.392.001, quien falleció en la ciudad de Pereira, Risaralda, el día 8 de noviembre de 2019, dejando en esta localidad de Anserma, Caldas sus bienes.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados dentro del presente trámite sucesoral a los señores LUIS ALFONSO CASTAÑO OSPINA C.C. 4.344.779 como cónyuge sobreviviente y a JOHN RAMIREZ ARISMENDI C.C. 1.089.720.999 como hijo de la causante.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, para lo cual deberá publicarse aviso por una vez en una radiodifusora local cualquier día de la semana entre las 06:00 am y las 11:00 pm. El aviso impreso se cambia por emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que se realizará por secretaria del juzgado, en vista que la parte interesada no tiene acceso al mismo. Esto cumpliendo lo reglamentado en el Acuerdo 806 de 2020 en su artículo 10.

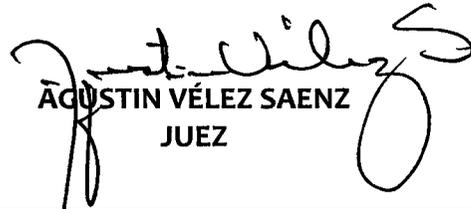
CUARTO: ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura del presente proceso. Art. 487 y s.s. 490 del CGP.

QUINTO: OFICIAR al Banco BANCOLOMBIA para informar la admisión de la demanda de Sucesión y que tome las decisiones que sean del caso.

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Luis Alfonso Castaño Ospina y Otro.
Causante: Gloria Miryam Arismendi Galvis.
Rad: 2022-00007.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al profesional del derecho **JESUS ANTONIO BUSTAMANTE MARIN** identificado con C.C. 4.390.598 T.P. 109.836 del CSJ para actuar en este proceso de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 010 del 2 de febrero de 2022</p> <p>ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO</p>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

